



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N° 1222
de 23 de Octubre de 2020

Que modifica el toque de queda y deja sin efecto la medida de cuarentena los fines de semana en todo el territorio nacional y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo sus jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud, tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que además de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, mediante la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el Gobierno Nacional ha expedido otros actos administrativos, tendientes a adoptar medidas sanitarias para controlar el contagio y la propagación de la enfermedad COVID-19, entre los cuales se encuentra la declaratoria del toque de queda en todo el territorio nacional, así como, la cuarentena total;

Que el Ministerio de Salud, ha evaluado la incidencia de casos, los cuales han disminuido notablemente y además ha realizado múltiples acciones en materia de salud pública, para mitigar la propagación de la COVID-19 y, a la vez, asegurar la capacidad instalada en el sistema público de salud, por lo que resulta viable una flexibilización del toque de queda,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece un toque de queda, desde las 11:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., de lunes a domingo, y se deja sin efecto la medida de cuarentena decretada para los fines de semana, en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Se permitirá la movilización de las personas que, al momento de ingresar al territorio nacional, coincidan en su hora de llegada con el horario del toque de queda. Para tales efectos, deberán portar las constancia de la hora de llegada y sus documentos de viaje.

Artículo 3. El Ministerio de Salud, mediante resolución motivada, podrá establecer medidas de restricción de movilidad de las personas, cuarentena los fines de semana y cualquier otra medida necesaria para la mitigación de la propagación de la COVID-19.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, deroga el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1078 de 11 de septiembre de 2020 y deroga el Decreto Ejecutivo No. 873 de 23 de julio de 2020 y sus modificaciones.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 1078 de 11 de septiembre de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 869 de 17 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud

